

## Título V De las Publicaciones Oficiales

### Capítulo I De los Pagos Centralizados

**Artículo 114.-** El Instituto de Comunicación Social del Estado, enviará a la Tesorería Única de la Secretaría de Hacienda, solicitud de orden de pago a proveedores y contratistas de publicaciones oficiales con cargo a las ministraciones autorizadas por la Subsecretaría de Egresos de la citada Secretaría, en formato SH-TE-CF-OPPC-0011 debidamente requisitada en original y 2 copias firmadas por el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo los días miércoles en el horario de 9:00 a 14:00 horas.

Para el pago de las publicaciones oficiales el número de la OPPC comenzará con el dígito 7(siete) y los tres dígitos restantes consecutivos por cada dependencia ejecutora.

La Tesorería Única de la Secretaría de Hacienda, de acuerdo a la disponibilidad financiera, depositará en la cuenta bancaria de los prestadores de servicios los recursos financieros por el monto que solicite el Instituto de Comunicación Social del Estado.

- I. Para el manejo adecuado de los recursos Públicos, El Instituto de Comunicación Social del Estado, observará lo siguiente:
  - a) Enviar a la Tesorería Única de la Secretaría de Hacienda, el Registro de Firma del Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo y/o Director Administrativo o su equivalente.
  - b) Enviar a la Tesorería Única de la Secretaría de Hacienda, carta de autorización de sus Prestadores de Servicios de Publicaciones Oficiales, debidamente requisitada, mediante el formato SH-TE-CF-CA-0020, a través del cual otorgan autorización expresa para que sus pagos se realicen a su cuenta bancaria correspondiente.
  - c) En caso de cambios en las cuentas bancarias de los prestadores de Servicios. El Instituto de Comunicación Social, informará mediante el formato de "aviso de cambio" SH-TE-CF-MDPC-0030 a la Tesorería Única de la Secretaría de Hacienda, con la finalidad de mantener actualizados los datos ya que en función de ellos se realizarán los pagos correspondientes.

Será responsabilidad del Instituto de Comunicación Social, realizar las gestiones correspondientes ante la Dirección de Pagos de la Tesorería Única de la Secretaría de

Hacienda, cuando las transferencias se realicen a cuentas incorrectas y la banca no rechace dicha transferencia.

- d) Para el depósito de las cuentas bancarias de los prestadores de servicios, la Tesorería Única de la Secretaría de Hacienda, únicamente realizará transferencias financieras para abono a cuenta.

Salvo casos excepcionales los depósitos que no se puedan realizar a través de la Banca Electrónica, la Tesorería Única de la Secretaría de Hacienda, a solicitud expresa del Instituto de Comunicación Social, podrá emitir y entregar para su pago cheques nominativos quedando bajo la estricta responsabilidad del Instituto el proceso de pago que se ejecute.

- e) Cuando el Instituto de Comunicación Social requiera efectuar pagos en moneda extranjera a prestadores de Servicios, enviarán a la Tesorería Única de la Secretaría de Hacienda con 24 horas de anticipación las órdenes de pago correspondientes, en razón de que es necesario realizar oportunamente el cambio de divisas. Asimismo señalar el código SWIFT (Código ABA para depósitos en el extranjero), domicilio del beneficiario, domicilio del banco receptor, fecha y lugar de nacimiento si se trata de persona física y concepto de pago.
- f) El instituto de Comunicación Social del Estado, será el responsable de llevar el control de los saldos disponibles de las ministraciones con relación a las Órdenes de Pago a Proveedores y Contratistas, enviadas a la Tesorería Única de la Secretaría de Hacienda.
- g) El Instituto de Comunicación Social del Estado, conciliará en las ventanillas autorizadas de la Tesorería Única de la Secretaría de Hacienda, los días viernes de cada mes, los saldos del Fondo de Publicaciones Oficiales 2014.
- h) El Instituto de Comunicación Social del Estado, deberá verificar el nombre o razón social, el R.F.C. y la Clabe interbancaria de los prestadores de Servicios, plasmadas en la orden de pago, sea correcto y que coincida con lo registrado en la base de datos, debido a que es indispensable para realizar la transferencia financiera a la cuenta bancaria correspondiente.
- i) El Instituto de Comunicación Social del Estado será responsable del ejercicio del presupuesto y de la custodia y conservación de la documentación comprobatoria y justificatoria de las operaciones de pago solicitadas a la Tesorería Única de la Secretaría de Hacienda, en los términos de las disposiciones aplicables, sin que por ello queden eximidos de ser fiscalizados por los órganos de control correspondientes.

- j) La Tesorería Única de la Secretaría de Hacienda será responsable únicamente de realizar las transferencias financieras, a solicitud del Instituto de Comunicación Social del Estado, por lo que la información contenida en las órdenes de pago a Proveedores y Contratistas es de estricta responsabilidad del Instituto de Comunicación Social del Estado.
- k) Informar por escrito a la Tesorería Única de la Secretaría de Hacienda dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de enero, el nombre e identificación de la(s) persona (s) autorizadas para recoger las fichas de depósito.
- l) Acudir a las Ventanillas autorizadas de la Tesorería Única de la Secretaría de Hacienda a recoger las fichas de depósito por los pagos a los prestadores de servicios correspondientes, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, siendo éstos los responsables de comunicar a los prestadores de servicios de los depósitos realizados, así como de la guarda y custodia de los comprobantes del depósito.

La Dirección de Pagos de la Tesorería Única de la Secretaría de Hacienda, resguardará las fichas como máximo un mes posterior a la fecha en que se realizó el depósito.

En caso que los Organismos de la Administración Pública no acudan a recoger las fichas en los tiempos establecidos en el párrafo anterior, pagarán 6.5 salarios mínimos diarios vigentes en el Estado, en las áreas de recaudación de ingresos de la Secretaría de Hacienda de acuerdo al artículo 50 de la Ley de Derechos del Estado de Chiapas.